

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 1357. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Ayuntamiento de Madrid

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente por Decreto de 13 del actual y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, ha dispuesto que se ponga de manifiesto al público el proyecto de reforma interior de Madrid, denominado Gran Vía San Francisco-Puerta de Toledo, por espacio de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la oficina de Urbanización de este Excmo. Ayuntamiento y se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos que sean procedentes.

Madrid, 15 de septiembre de 1934.  
El Secretario accidental, M. Saborido.

### SECRETARIA GENERAL

Negociado de Enseñanza

El Excmo. Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día 14 de los corrientes se ha servido acordar a propuesta de la Junta municipal de primera enseñanza la transferencia de un crédito de 170.000 pesetas, del consignado en el concepto 346 del vigente Presupuesto de gastos del Interior, al 337 del mismo cuerpo económico, con objeto de suplementar éste para atender a los gastos de calefacción y limpieza de los Grupos y Escuelas públicas, en los próximos meses del presente año, habiéndose decretado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en igual fecha, el cumplimiento del referido acuerdo.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 15 de septiembre de 1934.  
El Secretario accidental, M. Saborido.  
(E.—214)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

En cumplimiento de lo dispuesto en

el Real decreto de 23 de agosto de 1923 y lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 2 de junio de 1933, se anuncia al público que el día 20 de los corrientes a las diez de la mañana tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de los lotes para los puestos de las verbenas del Rosario y del Pilar.

El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta, se encuentra en esta Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarlo, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, como asimismo el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 15 de septiembre de 1934.  
El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, José Tejero Moreno.

(O.—702)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Al siguiente día de cumplirse los veinte de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la apertura de los pliegos que se presenten para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte número 54, trazon de las Cabrerías, a las once, y del monte número 55, o sea Navapozas, Fuenfría, Valdeyerno y Valcaliente a las doce, de no tener efecto alguna o ambas subastas, se celebrará una segunda a los cinco días de la primera, bajo idénticos tipos y condiciones.

El disfrute de los pastos de las Cabrerías es para 1.500 cabezas de ganado cabrío, por todo el año forestal y bajo el tipo de 15.000 pesetas, y los del monte número 55 para 2.500 cabezas de ganado cabrío, y tipo de pesetas 25.000.

La presentación de pliegos podrá verificarse desde el mismo día en que aparezca inserto el anuncio hasta el anterior al de la apertura, sujetándose los licitadores al modelo inserto al final del presente, extendiéndolos en pliegos reintegrados, con arreglo a la nueva ley del Timbre, y entregándolos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo dicho, acompañando, separadamente, la carta del pago que acredite haber ingre-

sado el cinco por ciento de la tasación, el cual, el que resulte adjudicatario, vendrá obligado a ampliar hasta un diez por ciento del valor de la adjudicación, quedando dicho depósito a responder de las extralimitaciones que se cometieren, y de no existir, podrá acordar la compensación de su importe como total del pago.

Las proposiciones podrán hacerse en nombre propio o mediante apoderado con poder suficiente declarado bastante por un señor Letrado, quedando a disposición de a cuantos interese así los pliegos de condiciones facultativas, como las económico-administrativas en la Secretaría y hora de oficina, hasta la fecha anterior a la que resulte ha de verificarse la apertura de los pliegos, lo cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante una mesa compuesta por el señor Alcalde o quien legalmente le represente y asistencia de uno o dos señores concejales y Secretario de la Corporación, que harán la adjudicación provisional.

San Martín de Valdeiglesias, 15 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de 193..., enterado del anuncio publicado para el aprovechamiento de pastos del monte número ... (se expresará el al que se refiera) así como de las condiciones facultativas y económicoadministrativas redactadas, las acepta en todas sus partes y se obliga al pago de ... pesetas (la cantidad se fijará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(O.—703)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Germán, don Ciriaco y doña Eduviges Navas Miguel, con doña Paula Fernández Miguel, doña María Fernández Miguel y el Abogado del Es-

tado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### Sentencia número 194

Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.—En la villa de Madrid, a 11 de junio de 1934.—Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cebreros, antes Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, don Germán, don Ciriaco y doña Eduviges Navas Miguel, esta última representada por su esposo, don Félix Cubero Fernández, a quienes representa el Procurador don Julio Martín Juárez, y defiende el Letrado don Ramón Cárdenas; y de otra, como demandados-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Paula Fernández Miguel y doña María Fernández Miguel, asistido de su esposo, don Ciriaco Fernández Propios, en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre declaración de pobreza.

### Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Cebreros, con fecha 12 de julio de 1932, y en su lugar debemos declarar y declaramos pobres en sentido legal y con derecho a usar de los beneficios que la ley concede a los que sean declarados en estado de pobreza a don Ciriaco, don Germán y doña Eduviges Navas Miguel, esta última representada por su esposo don Félix Cubero Fernández, para que puedan usar de este derecho en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Paula y doña María Fernández Miguel, sobre nulidad de testamento de doña Nicolasa Miguel Fernández, sin hacer especial mérito de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados doña Paula Fernández Miguel

y doña María Fernández Miguel, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres.—Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 23 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.609) (C.—438)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Aurora Juan y Seva Moreno, con don Santiago Criado y Serrano, sobre alimentos provisionales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 231**

Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.—En la villa de Madrid, a 3 de julio de 1934.—Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, doña Aurora Juan y Seva Moreno, mayor de edad, sus labores, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Joaquín Reixa y defendida por el Letrado don Moisés Guillamón; y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Santiago Criado y Serrano, sobre alimentos provisionales,

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 30 de marzo de 1933, dictó el Juez municipal suplente en funciones de primera instancia número 8, de esta capital, por la que estimando la demanda, condenó a don Santiago Criado y Serrano a que, en concepto de alimentos provisionales pague a su esposa doña Aurora Juan y Seva Moreno, para ella y sus hijos menores de edad, la cantidad de 150 pesetas al mes, que deberá satisfacerla por mensualidades anticipadas, a partir de la de febrero de 1933, en que se interpuso la demanda y hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviera, se fije definitivamente aquella cantidad, e impuso las costas del juicio a dicho demandado, e imponemos las de esta apelación a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don San-

tiago Criado y Serrano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.835) (C.—439)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Elisa Cano Feijóo, con don Salvador Esteban Olmos y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 33**

Audiencia provincial.—Señores de la Sección primera: don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal, don Manuel A. Forés.—En la villa de Madrid, a 11 de abril de 1934.—Vistos los autos que ante Nos penden, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, entre doña Elisa Cano Feijóo, mayor de edad, sin profesión especial, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Tomás Acevedo y defendida por el Letrado don Lorenzo Barrio Morayta, contra don Salvador Esteban Olmos, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elisa Cano Feijóo, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio por la causa quinta del artículo tercero, y en su consecuencia disuelto el matrimonio celebrado con su esposo, el demandado don Salvador Esteban Olmos, en 4 de marzo de 1923, con culpabilidad por parte del citado demandado, a quien imponemos las costas causadas, quedando la hija menor de edad en poder de su madre, doña Elisa Cano.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado, don Salvador Esteban Olmos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Manuel Pedregal, Manuel Alvarez Forés.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 24 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.127) (C.—436)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María de la Consolación Mañero Marchante, con don Francisco Orcazarán y Gil, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia núm. 53**

Audiencia provincial.—Señores de la sección primera: don Francisco Fabié, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.—En la villa de Madrid, a 4 de julio de 1934.—Vistos los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, por doña María de la Consolación Mañero Marchante, mayor de edad, telegrafista y de esta vecindad, representada por el Procurador don Rodolfo Rubira y defendida por el Letrado don Manuel Alberiti, contra don Narciso Orcazarán Gil, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular solicitado por doña María de la Consolación Mañero Marchante, contra su marido, don Narciso Orcazarán Gil, fundado en las causas cuarta, quinta y octava de la ley de Divorcio, declarando al citado don Narciso Orcazarán Gil cónyuge culpable, quedando en poder de la madre los hijos del matrimonio e imponiendo al mismo las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado, don Narciso Orcazarán Gil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección primera de la Audiencia provincial, don Francisco Fabié, y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 16 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.866) (C.—437)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Antonia Picot Bernabé con don

Antonio Roses Ortiz y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 43**

Señores de la Sección primera: don Francisco Fabié, don Francisco Zurbano y don Manuel Pedregal

En la Villa de Madrid, a 11 de junio de 1934.—Vistos los autos que ante Nos penden seguido ante el Juzgado de primera instancia número 2, de esta Capital, por doña Antonia Picot Bernabé, mayor de edad, artista y de esta vecindad, representada por el Procurador don Victorino Sanz y defendida por el Letrado don Alberto Valero Martín, contra don Antonio Roses Ortiz, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal sobre divorcio.

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de divorcio formulada por doña Antonia Picot Bernabé contra su marido don Antonio Roses Ortiz, fundada en las causas séptima y octava del artículo 3.º de la ley de Divorcio, absolviendo en su consecuencia a éste de la citada demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el juicio, y encontrándose el demandado en rebeldía, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la Ley para estos casos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor don Francisco Fabié, Presidente y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 18 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.559) (C.—293)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta Capital, en providencia de hoy, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovido por don Epifanio Ambrona Alriarranz, contra don Pedro Manzanares Zamora y don Bernardo Manzanares Pérez, en reclamación de un préstamo con hipoteca sobre la finca que se dirá, ha acordado sacar a subasta la misma por primera vez, y tipo pactado en la escritura originaria base del juicio.

**Finca**

Hacienda titulada «Manzanares», en los términos municipales de Ciempozuelos y Valdemoro, compuesta de dos edificios y de las piezas de terreno dependientes de aquéllos, o

sean una casa sita en la Villa de Ciempozuelos, y su calle Grande, hoy don Jerónimo del Moral, número doce, y una cueva en Ciempozuelos y su calle Grande, hoy de don Jerónimo del Moral número diez, y además sesenta y ocho parcelas o trozos o piezas de terreno, cuya descripción consta en repetida escritura base de los autos.

La hacienda que queda mencionada contiene una cabida total de ciento dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuatro centiáreas, de cuya cabida radican en término de Ciempozuelos noventa hectáreas, sesenta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas, y en Valdemoro once hectáreas, ochenta y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas, próximamente, con exclusión de los edificios.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de octubre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo por que sale a subasta, que es el de quince mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el tipo de subasta es el expresado de quince mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a repetido tipo.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.233)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 20, de esta Capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra la Sociedad Coral «La Campestre», hoy contra don Rafael Jiménez Moreno y doña Pilar Marco Pastor, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito hipotecario de cuarenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta, por primera vez y en pública subasta la siguiente

Finca

En Hospitalet de Llobregat

Edificio que se destina a café y teatro, sito en Hospitalet de Llobregat, en la calle de Barón de Malda, sin número, construido sobre una porción de terreno, comprensiva de dos solares, señalados con los números cuarenta y uno y cuarenta y dos en el plano general de la mayor finca de donde se segregó, que mide una total superficie de quinientos cincuenta y un metros con cuarenta decímetros cuadrados, iguales a catorce mil quinientos noventa y cuatro palmos con cincuenta décimos de palmo también cuadrados, que linda: por su frente, Oeste, con una línea de doce metros, con dicha calle del Barón de Malda; por la derecha, saliendo Norte, en una línea de cuarenta y dos metros treinta centímetros, y por la izquierda, Sur, en una línea de cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, con restante terreno de doña Pilar de Carcer y de Ros, y por el fondo, Este, en una línea de catorce metros y cinco centímetros, con la Riera de Creu.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños y en el de primera instancia de San Feliú de Llobregat el día veinticinco de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas ochenta y ocho mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Octava

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta las cargas o gravámenes anteriores si los hubiere al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,  
(Firmado.)

(A.—2.234)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y en los autos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro: El señor don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía promovidos por don Luis Gaspar Pascual, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Zaragoza, y representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, y dirigido por el Letrado don Higinio León, contra don Emilio Herrera Valencia, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz y dirigido por el Letrado don Eduardo Cobián, y los cónyuges don Enrique López Alvarez y doña Angela Pérez Candamín, sin que consten sus demás circunstancias personales, que no han comparecido, por lo que están declarados en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio.

Fallo

Que dando lugar a la demanda de tercería y sin imposición expresa de sus costas, declaro que el derecho de usufructo embargado como de la propiedad de doña Angela Pérez Candamín, pertenece a don Luis Angel Pascual Pérez, hoy a su heredero don Luis Pascual Gaspar, y mando se excluya de la expresada traba, por cuyas declaraciones han de estar y pasar los demandados, don Emilio Herrera Valencia, don Enrique López Alvarez y doña Angela Pérez Candamín. Así por esta mi sentencia, que por la reoedía de los demandados don Enrique López Alvarez y doña Angela Pérez Candamín se les notificará en los estrados del Juzgado, y por

edictos en la forma prevenida en la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Madrid, quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; doy fe.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.) Benjamín Aparicio. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a don Enrique López Alvarez y a doña Angela Pérez Candamín, expido el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,  
Benjamín Aparicio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—2.232)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de doña Vitoria Alvarez Molero, asistida de su esposo don Angel Zafra Yáñez, contra doña María Serrano Naure y otros, y el Ministerio Fiscal, sobre subsanación de errores en inscripciones de dominio en varias participaciones de fincas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor García-Patos. —Madrid, seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A los autos de su razón, y proveyendo al escrito de esta parte de veintisiete de junio último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los tramites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados doña María, don Antonio, don Agustín Alvarez Molero, don Felipe Alvarez Serrano y doña María Serrano Naure, a los herederos o causahabientes de doña Francisca Ibáñez Hernández, de don Marcos Serrano Naure, de doña Hilaria Serrano Naure y de doña Hermenegilda Bernarda Serrano y Olivares, o a éstos si vivieren, y al Ministerio Fiscal, emplazándose a éste y a los primeros de dichos demandados con notificación de este proveído, y entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados, y a dichos herederos o causahabientes, por desconocerse su domicilio, por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado, y sitios públicos de costum-

bre, y se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que todos ellos dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda, personándose en los autos.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, G. Patos.—Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados doña Francisca Ibáñez Hernández, don Marcos y doña Hilariá Serrano Naure y doña Hermenegilda Bernarda Serrano y Olivares, o a sus herederos o causahabientes, cuyos domicilios se desconocen, a cuyo fin se les previene que las copias simples de la demanda y documentos presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez de primera instancia  
interino,  
(Firmado.) (A.—2.235)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria del sumario que se instruyó por lesiones, contra Basilio Artal Gracia, con el número ochocientos treinta y cinco de mil novecientos treinta, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, de una motocicleta marca «F. N.», matrícula 38.127 M., con motor número 5.780, la cual se halla depositada en la calle del Conde de Aranda, número 23, garaje, en poder de don Práxedes López, la cual ha sido tasada en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta será el de tasación, y que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte de pago del precio convenido.

Segundo

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. O.,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Ildefonso Bellón  
(D.—473)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia accidental número once, de esta capital, en el expediente promovido por doña Rosa, doña Catalina, don Sebastián y doña María Ruiz Pardo, mayores de edad, y domiciliados en esta capital, sobre que se les declare herederos abintestato de su hermano don Julián Ruiz Pardo, por el presente se hace saber el fallecimiento de éste, ocurrido en Madrid, el veintidós de junio último, en estado de viudo en segundas nupcias de doña Enriqueta Izquierdo y Yebra, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus referidos hermanos a la herencia del referido causante, para que comparezcan en este Juzgado, reclamándola dentro del término de treinta días.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo expido y firmo con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.) (A.—2.237)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación provincial del Trabajo, para hacer efectiva la cantidad de setenta pesetas a que ha sido condenado por el Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación el patrono don Cayetano Alonso, reconocida a favor del obrero don Julián Martín Bautista, por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento, para cuyo acto se señala en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de octubre próximo, y horas de las once, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Bienes embargados

Un automóvil marca «Nash», C. A. 2.430-4.392; tasado en mil setecientas cincuenta pesetas.

Getafe, doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
Enrique Nieto (D.—472)

GETAFE

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento de apremio para hacer efectivas del patrono don Pedro Bautista la cantidad de veinticinco pesetas, importe de una multa impuesta por infracciones del vigente contrato

de trabajo y por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al deudor que a continuación se expresarán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de octubre próximo, a las once horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad.

Bienes embargados

Un solar de unas ochocientos pies cuadrados, en la calle de Luis Pardo, en Carabanchel Bajo, en que existe en construcción una casa, que consta de tres habitaciones sin pavimentos ni cielos ni guarnecidos ni huecos para luz y ventilación, salvo la puerta de entrada.

Valorada toda ella en cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Getafe, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licd. Antonio Sanz Dranguet  
Enrique Nieto (D.—468)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

COLMENAR VIEJO

Por la presente se dejan sin efecto las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha 19 de agosto y en la Gaceta de Madrid el 20 de agosto de 1931 ambas, llamando al procesado Vicente de la Fuente Pérez, en virtud de sumario 221-930, que se tramita contra el mismo por lesiones con el mismo, según carta orden de la Superioridad, fecha 4 del corriente.

(Núm. 2.150) (B.—1.508)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Rodríguez Calvo (a) El Calvo, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Anacleto y Dionisia, natural de Zarzuela del Pinar y vecino de Chamartín de la Rosa, que dijo tener el domicilio en la calle de Emilio, número 16, donde no vive ni habitado, y cuyo actual paradero del mismo se

ignora, para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle los autos de procesamiento y prisión dictados contra el mismo en el sumario que se le instruye, en unión de otros dos más, con el número 123 del corriente año, por infracción de la Ley de caza, y recibirle declaración indagatoria.

(B.—1.510)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

GETAFE

EDICTO

En juicio verbal sobre reclamación por accidente del trabajo de doscientas veintitrés pesetas que se sustancian en este Tribunal Industrial a instancia del obrero Benigno Tapia García, contra don Máximo Izquierdo Galán, vecino de Villaverde, más otras doscientas calculadas para costas se ha embargado al deudor como de propiedad la siguiente

Un solar y casa construida sobre el mismo, situada en el barrio de Usera, término municipal de Villaverde de Madrid, calle de Valdenarro, número cincuenta provisional, tasada pericialmente en quince mil pesetas.

La finca descrita se saca a pública subasta por segunda vez y rebaja del veinticinco por ciento, bajo las siguientes

Condiciones

La subasta se celebrará ante este Tribunal industrial el día veinticinco de octubre próximo, a las once.

Que el inmueble carece de título inscrito de posesión o de dominio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su avalúo, si bien podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa de este Tribunal o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

Getafe, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licd. Antonio Sanz Dranguet  
Enrique Nieto (D.—474)

GAS MADRID, S. A.

Servicio de Obligaciones

Desde el 1.º de octubre próximo se pagará el cupón número 23 de las Obligaciones hipotecarias 5 por 100, a razón de pesetas 15, libre de impuestos, y se reintegrarán los 240 títulos amortizados en el presente año, según detalles que constan en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 16 de junio último. Igualmente se abonará a partir de dicha fecha contra cupón número 1, los intereses correspondientes a las Obligaciones personales 5 1/2 por 10, a razón de 13,75 pesetas, libre de impuestos.

Dichos pagos se efectuarán en los Bancos de esta capital, Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya.

Madrid, 17 de septiembre de 1934. El Director general, Vicente Gómez Muñoz.

(A.—2.236)